


86
Sesion del 28 de Agosto

En la Villa de Priego a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares, los Sres. Alcaldes D. Faustino Lorano Lufante, D. Santiago Ferrans, D. Sebastian Castillo, D. José Maria Musiel y D. Juan Ruiz, el Procurador Sindico D. Juan Perez Jargan y los Sres. Concejales D. Felipe Herrera, D. Antonio Arenas, D. Antonio Aguilera Callejo, D. Manuel Aguilera Lufante, D. Fernando Moreno y Moreno, y D. José Reyna Gonzalez, bajo la presidencia de D. Faustino Lorano y presente yo el Sr. se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que a consecuencia de lo solicitado por Juan Varques sobre el Solar que apetece en el sitio de la Rabita para construir una casa, habria entendido que los Municipios de Alcaudete y Alcalá alegaban derecho a el citado terreno, en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se invite para un deslinde a los dos Ayuntamientos de que va hecho mérito.



Se dió cuenta de un memorial en que D. José Madrid Calderon y otros manifiestan no estar conformes con el acuerdo del Ayuntamiento sobre la reclamacion que tienen presentada sobre el difunto de las aguas de Zaguilla, que se abran de ella y que interese se les libre certificado de vanos particulares concernientes a este asunto. Abierta la discusion sobre el particular, por unanimidad el Ayuntamiento acordó que se les libren los certificados que interese tan pronto como las urgentes ocupaciones de la oficina

lo permitan y que en cuanto á la abada se
atengan los interesados á lo dispuesto en el
art. 162 de la Ley municipal vigente.

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Lucio Car-
tillo, se hizo presente la frecuencia con que los
que piden fondos del Pósito se desentienden
de las obligaciones que voluntariamente a-
ceptan en beneficio del Establecimiento y
que era llegado el caso de que la corporacion
pusiera un conecctivo. Abierta la discusion
sobre el particular se acordó que en lo suce-
sivo no se expida ningun libramiento de sali-
da de los fondos del Pósito sin que antes se
halle inscripto la correspondiente escritura
de obligacion.

Se acordó nombrar ejecutor para la
cobranza de los debidos del Pósito á D. Santiago
Jimenez.

Se dió cuenta de un memorial en que
D. Antonio Pilar Sadales pide prestado del
Pósito la suma de dos mil pesetas ofrecien-
do como garantia del préstamo, hipotecar
su casa habitacion Calle Pium, y el Ayun-
tamiento acordó conceder lo solicitado siem-
pre que del Registro de la Propiedad se pre-
sente certificado en que se acredite que
referida casa esta libre de afecciones hi-
potecarias de treinta años atras.

Se dió cuenta por la comision especial
de Pósitos del trabajo que habia practi-
cado en el examen de las obligaciones en
favor del Establecimiento y en su vista
la corporacion acordó, se procediere con

N.º. 809.257



Fra los honoros, en la forma prevenida por la Jus-
tificacion del ramo, y por orden subsevio con arreglo
a la mejor solidez de la hipoteca.


Se acordó nombrar alcalde repartidor de las aguas
del partido alto de Laguilla a Miguel Sanchez Lopez.

Por unanimidad y en virtud de quejas recibidas
contra el cabo de los guardas D. Fernando Lopez
Rodriguez, fue este destituido reemplazandole D.
Antonio You' Saraz que era cabo segundo de es-
perada guerra, viniendo a reemplazar a este
D. Jose Lopez Almaraz.

De igual modo y en virtud a que D. Jose
Castells y Castells no acepta la plaza ^{de guarda} ~~de~~ que
fue nombrado, se acordó reemplazarle con Antonio
Jose Aguilera.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que a la for-
macion de los presupuestos ordinarios no se habia
tenido presente el estado inevitable de los unifor-
mes de los guardias Municipales, y que apro-
ximandose la feria habia sido preciso por de-
feso del pueblo y como ya consta al Ayuntamiento

725.808
miento, hacer nuevos uniformes a la expresada
fuera por lo que se citaba en el caso de acordar la
forma en que este pago hubiera de efectuarse.



Abierta discusion sobre el particular por una
unidad se acordó satisfacer este gasto del Capitulo
lo de imprenta, previa la union al respectivo
libramiento de la cuenta justificada.

De igual modo se manifestó por el mismo
Sor. que el citado verdaderamente desflorable en
que hallaban los aranceles que mas ocupa la fe-
ria, habia hecho preciso su reparacion y su gasto
superior a lo consignado en el presupuesto, y que
se citaba en el caso de acordar la forma en que
pago de esta forma, obra habia de tener lugar.

Abierta discusion sobre el particular por una
unidad se acordó se satisfaga del capitulo de im-
prenta el gasto del aranceles de las Calles de
Jesus y S. Martin siempre que al libramiento de
abono se una la correspondiente cuenta justificada
cada.

Yo el Secretario de orden del Sor. Alcalde de
lectura de una comunicacion del Sor. Vicepresi-
dente de la Real Comision permanente en la que
se manifestó se aplaza hasta el doce y trece de
proximo Setiembre la entrega de unos del ayuntamiento
de este pueblo procedentes de las reservas de 1873.

y Sa' y 2a del de 1874 = El exornado Sr Alcalde
 manifiesto que para cumplir con lo preceptuado
 en el art. 5o 3 de la ley de recemplam vigente, era
 llegado el caso de nombrar un comisionado para
 que a sus ordenes emprendan los muros su marda
 a la Capital. Abierta discusion sobre el particular
 la por unanimidad se acordo nombrar tal
 Comisionado a D. Manuel Muriel y Gutierrez,
 al cual se habilita de fondos con que atender a
 las obligaciones del cargo que se le confiere;
 sin perjuicio de que tambien concurre a
 sus Capitulares para que en la entrega de muros
 los pueda dar las explicaciones y recibir las
 instrucciones que la Junta Diputacion tenga por
 conveniente dar en obsequio del servicio publico
 e interes legitimo de los muros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanto la sesion entendiendo la pre-
 sente de que Certifico:

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision

Sr. D. Juan Antonio
 de Loraño
 Jefe de la
 Comision



Aut. Aquitana José de Reyna
y Vallejo

Aut. Zamora

Felipe Herrera

José M. Muriel

Manuel Meliá Larrosa

Señal de 31 de Agosto de la Junta Municipal } Convocada la asamblea de asociados y el Ayuntamiento para celebrar Junta Municipal en la forma prevenida en el art. 141 de la ley, no pudo tener efecto la sesión por falta de número =

El día
Manuel Meliá Larrosa

Señal ordinaria de quince de Setiembre } Lo habiendo ocurrido suficiente número de letrados concejales, no pudo tener efecto la sesión a plaza de los señores para el lunes seis de los corrientes =

Manuel Meliá Larrosa
El día

Señal ordinaria de seis de Setiembre } En la Villa de Puig a seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en las Casas Capitulares los señores Alcaldes D. Juan Antonio Lora y D. Juan de, D. Lucio Castillo D. Santiago Leraño D. José M. Muriel D. Francisco Ruiz Torres, el Caballero D. Diego D. Francisco Puer Jargaz y los señores Concejales D. Felipe Herrera Bañer D. Antonio Acuña, D. Ant. Castillo, D. Antonio Jara, D. José Reguero

N.º. 809.259



D. Antonio Aguilera Vallejo, D. Manuel Aguilera
 Jefe de D. Juanado Moreno, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Juanito Lorauro y con asistencia
 de un el Sr. Capitular, se abrió la sesión y leído
 el acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que con arreglo
 a la circular de la Dirección general de Contribucio-
 nes su fecha veinte y siete de noviembre de 1874 -
 a el Ayuntamiento competía la designación de los per-
 son repartidores de la contribución de consumo, y
 que en su virtud se citaba en el caso de proceder a su
 elección: acordado así por el Ayuntamiento y fijado
 el número de peritos en veinte y uno se procedió a
 su designación de entre la asamblea de vocales, acor-
 do, siendo elegidos los Sres siguientes = D. Felis
 Serrano ortiz = D. Jose' Pedraza Rueda = D. Gregorio
 Ramirez = D. Cristobal Cubero Solís = D. Francisco
 Javier Calvo Pio = D. Manuel Lorauro Perez = D. Juan
 Carrillo Diaz = D. Francisco Montoro Cordón = Ma-
 nuel Alcalá y Laguna = D. Jose' Luis Rubio = D. Cayeta
 no del Moral = D. Juanito Sobate y Aguilera =



808.008

Fernando Prunander D. Aut. Civil del Cauca = D. Juan Antonio Baena = D. Jose M. Burgos y Juan D. Ramon Garcia Madrid = D. Juan Sanchez Vallejo D. Domingo Villena = D. Joaquin Ramos = y D. Francisco Antonio Parera.



El Sr. Alcalde manifestò que habia recibido una invitacion particular del Sr. Vicepresidente de la Comision Provincial, para que se remitiesen algunos fondos de los que a la Provincia adeuda este pueblo. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se convino que no habiendo existencias en las areas Municipales, se tomara una letra de dos mil quinientas pesetas para pagada con los primeros ingresos y que en perdida de tiempo se remitiera a la tesoreria Provincial. Y no habiendo mas asunto de que tratar se dio por terminada la sesion extendiendose la presente que firman los Sres. concurrentes de que certifico =

Fernando Lorans

Quinto partello y Villena

Infante y Juan Fran^{co} Parera

Juan Peter Salgado

Aut. de Armas

Jose de Preynas Aut. Aguilera

Mmanuel Aguilera

Antonio Castillo y Castillo

Aut. P. Gamero

Juan de Dios y Monasterio

Jose M. Muriel

Mmanuel Muriel = Canales

Se dio orden
 de 11 de set^{bre} } En la villa de Piego a once de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular los señores D. Juan Lorenzo, Alcalde, los Tenientes D. Lucio Castillo, D. Santiago Serrano, D. José M.^o Muriel y D. Juan.^o Ruiz Torres, el Regidor Sr. D. Francisco Perez Jargas y los Concejales D. Antonio Arenas, D. Felipe Alvarez, D. Juanando Moreno, D. Antonio Aguilera Vallejo, D. Antonio Castillo y D. José Regua Gonzalez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde, que en el del barrío del Farajal que lleva muchos años de cebra, le había rogado con insistencia en relevo el cual creía justo. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad fue nombrado José M.^o Espino.

En vista de las quejas dadas contra el Alcalde repartidor de las aguas del partido de S. Marcos, se acordó relevarle nombrando en su lugar al que proponga la comunidad de regantes de dicho partido, a cuyo efecto será esta convocada por el Sr. Alcalde.

Y el Sr. de orden del Sr. Presidente de lectura

de un memorial en que D. Blas Moral Poveda
hace renuncia de la escuela del Cañulo que le está
recomendada y el Ayuntamiento enterado acordó
aceptarla.

Igualmente de lectura de otro memorial en que
Manuel Casullo Aguilera pide certificado para
inscribir en el Registro de la Propiedad dos pedruzcos
de tierra de cabida de diez celemines cada uno, sa-
dicante, en la lanchada del lobo de este término y que
49 predios resultan amillarados a nombre de Rafael
Casullo Jover; el Ayuntamiento acordó concederlos.

El Sr. Alcalde expuso la necesidad en que
estaba de autorizar especialmente al apoderado D.
Manuel Jover para que en su pérdida de momento
practicara en la Administración la compensación
de créditos en favor y en contra que tenga este Mu-
nicipio, y la Corporación lo acordó así por unani-
midad encargando a un Presidente para sin demora
las ordenes correspondientes.

Se leyeron los boletines oficiales y el Ayun-
tamiento quedó enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
tó la sesión extendiéndose la presente que firman los
Sres. Concejales de que Certifico =

Fausto Lorans

Yspanez

José María

Quirino Pastillo

y Rubén

Manrique

Yeremías

N.º 809.294



Fran.º Peter Fargas

Fran.º Ruiz

Pelipe Herrero

Ant.º Aguilera
y Vallejo

Ant.º de Arroya

Jose de Reynaga

Fernando Moreno y Moreno

Antonio Castillo y
Castillo



Manuel Habi Ramos

Señon ord.º
de 14 de set.

La seion ordinaria de este dia no pudo celebrarse
por no haber concurrido suficiente numero de
Aes Concejales aplazandose para dos dias despues en
cumplimiento al art.º 99 de la ley Municipal. Puego
diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y
cinco =

Manuel Habi Ramos

Seion de 20 de set.º y en la villa de Puego a veinte de Setiembre de mil

ochocientos setenta y cinco, se reunieron en la
Casa Capitular, los señores D. Juan Lorenzo, D. Juan
Diego Castillo, D. Santiago Lezama y D. Francisco
Ruiz, el Regidor Sindico D. Francisco Perez y los
Señores Concejales D. Antonio Castillo, D. Antonio Ja
nir, D. Felisa Alvarez, D. Juan de Reyna, D. Juan
do Moreno y D. Antonio Arce, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y asistencia de un el Sr. se abrió
la sesión y leída el acta de la anterior quedó apro
vada.

El Sr. Alcalde expuso que a consecuencia
de la escasez de aguas, se habían tocado extremos
lamentables en los partidos rurales del Parragal y
Paragal y que como ya tiene conocimiento el Ayunta
miento, se están practicando trabajos para abaratar
de agua a aquellas moradas, con la urgencia que el
caso requiere. Abierta discusión sobre el particular
por unanimidad se acordó librar a la 1^a de dichas
aldeas veinte peratas cincuenta centimos y a la segun
da treinta peratas con cargo al capítulo de impresio
nes y con la precisa obligación de que se acompañe
a los respectivos libramientos, los correspondientes cues
tas documentadas.

Yo el Sr. de lectura de un memorial en que
D^a Rita Garcia Peña pide al Ayuntamiento

Le conceda para el grifo que va a colocarse en su casa
 Calle del Rio que tome el agua del caño llamado gordo
 de la fuente del Rey; y el Ayuntamiento acordó según
 lo solicitado por estar en oposición con el acuerdo
 que tiene establecido de no permitir el caudal
 de ninguna fuente pública, si bien la D.^a Meta pue
 de tomar el agua del punto que mas le convenga
 bien en la fuente de la salud o bien en la del Rey vien
 pre que no sea del caño de expresada fuente.

Por varios de los tres Concejales se expuso el un
 finiente con que veian el abuso que los carros, estaban
 cometiendo parando sus vehiculos por todas las ca
 lles de la poblacion y aun dejandolo en medio de
 ella con mengua de las buenas reglas de policia
 y verdadera contingencia de daño a los transeuntes;
 abierta discusion sobre ello la corporacion por una
 unimidad acordó: que por ningún motivo se con
 sientan carros ni carruages parados en las calles y
 plazas de este pueblo, a excepción de la del Paleoguo
 junto al teatro y de manera que no estorben al
 vecindario; y que los carros no puedan circular por
 mas calles que las de S. Marcos, Peria, Paleoguo,
 Fuente del Rey y Rio, siempre que sea para hacer
 parada en algunas de las poradas de dichas calles



dentro de las cuales y en la plaza del prolegue que
será donde se permita la carga y descarga.

Seguidamente y o el día de lectura de una
comunicación en que D. Antonio Ayona y Janillo
dixite la plaza de enfermero del Hospital, y el Ayuntamiento
fuerunt enterado acordó admitirla nombrando para
reemplazarle al practicante D. Rafael Reyes
quien con el haber diario de dos pesetas veinte y cinco
centimos, ha de servir dicho cargo y el particular que
hasta el día ha tenido, como lo de Ayona que el
Ayunt. le confie =

Por varios señores concejales se hizo presente que
el medico titular D. José Martín y Martínez habia
descuidado notablemente el cumplimiento de deberes,
usaba de malas maneras con los enfermos y sus fa-
milias y sostenia frecuentemente altercados con los pobres
que demandaban su auxilio, sobre si habian o no
de ser tributarios. Abierta discusión sobre el particu-
lar la corporación por unanimidad acordó suspren-
derte de empleo y sueldo por términos de quince
días durante los cuales se recogerán mas infor-
mes para en su vista acordar lo que proceda en
definitiva.

Y o el Secretario de lectura de una comunicación
del cabo de los guardas rurales en la que con refe-

N.º 809.295



Atencia al informe de varias personas que cita,
manifiesta que el guarda del Extranjero abusa
grandemente de su cargo; y el Ayuntamiento
luterado acordó destituirle.

Seguidamente di' lectura de la cuenta que
D. Manuel Muril rinde al Ayunt.º de los gastos ocasionados
en la conduccion a Cordoba de las tres reservas =
la del 1873 y la del 2º del 1874 cuyos gastos ascienden a
seiscientos y cinco pesetas, y el Ayuntamiento despues
de examinadas acordó prectarse su aprobacion
disponiendo se indemnice por raron de gastos al
comisionado con cien pesetas e' igual suma al tñs
Capitular enviada a la Capital para informacion
en los expedientes de los moros.



Por algunos Sres Concejales se preguntó al
Sr presidente si se habian satisfecho al tñs Capu-
tular los gastos del viaje a la Capital para gestio-
nar el cobro de los intereses del Hospital y otros asun-
tos que para satisfaccion del Ayuntamiento

885.808.5
había evacuado en Julio último, y como se respon-
día por el Sr. Presidente que usó, la corporación
acordó se le indemnizase con cien picutas cargadas
al cap.º de impievidos.

Se dio cuenta de una comunicación en que
la junta local de 1.ª enseñanza con vista del escu-
mo número de niños que acude a la Escuela elemen-
tal, propone la creación de una plaza de auxiliar
y el Ayunt.º enterado, acordó crearla dotada con cin-
co reales diarios que se incluyan en el presupuesto
adicional.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que en cuanto al
publico el empadronamiento formado con arreglo
a lo dispuesto en decreto de treinta y uno de Julio úl-
timo, habían transcurrido los quince días que prescribe
se el art.º 19 de la Ley Municipal sin que por un
día se presentase reclamación de ninguna especie,
y el Ayunt.º quedó enterado y acordó se coniguase
en el acta dando en su consecuencia por terminado
dicho padron disponiendo que se archive para los
efectos del art.º 21 de citada Ley y demás coniguado
en el Real decreto de que va hecho mención.

Yo el Sr. de lectura de un Memorial en que
D. José M. Carrillo Lopez y se expresa D. Gregorio

Castillo esta con licencia de su marido, pide en presentacion
 del Ponto de esta Villa la suma de mil docienas, cien
 cuenta pesetas ofaciendo hipoteca a su seguridad
 una casa marcada con el n.º 9 en la calle Puente Viejo
 que es donde hacen su habitacion y la compra de
 diez por unidad; y el Ayuntamiento enterado acordó
 concederlas siempre que acrediten por medio
 del oportuno certificado que la finca está libre de
 toda obligacion en el periodo de treinta años, y cumpla
 plan con las demas formalidades establecidas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se dio por terminada esta sesion citandose a la
 presente que firman los tres Concejales de
 que certifico =



Sancho Lorano

Quirino Castillo
 y Mier

Ynstante

Vant. Lenc.

Juan.º Ruiz

Ant.º de Armas

Juan.º Perez Vargas

Jose de Freyraz

Ant.º Gamero

Felipe Barrera

Antonio Castillo y
 Castillo

Fernando Moreno y
 Moreno

Manuel Abal Camero

Señon ordinaria } en la Villa de Píego a veinte y cinco de Setiembre de
año de 1764 } mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular los señores D. Juan Lorenzo Infante, Teniente D. Lucio Castillo, D. Santiago Sena, D. Juan María Muiel y D. Francisco Muir, el Regidor Lúdis D. Jacinto Perea y los Concejales D. Antonio Arce, D. Antonio Jamin, D. Jerónimo Moren, D. Felipe Herrera, D. Antonio Aguilera y D. Antonio Castillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lorenzo y asistencia de mi el Sr. Capitular se abrió la sesión y leído el acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Teniente de Alcalde D. Lucio Castillo se manifestó que había observado en una vez ensuciar las aguas de las fuentes de la salud y de Rey introduciendo varijas llenas de inmundicia con las que al derribo con que en las casas pobres suelen tenerse los muebles, y que para corregir este vicio de abuso era conveniente que la corporación acordara con alguna medida. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó hacer caso parecer los llamados hechideros tanto de la fuente de la salud como de la del Rey, y para ocurrir al abastecimiento de aguas en el barrio que de allí se sale que se coloquen dos fuentes en los manchones y



lastray dela subida a la fuente del Rey por la calle
del rio.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde que existian
en el archivo una porcion de recibos de suministros
cuyo lugar oportuno era la Depositaria y el Agente
asi lo acordo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminada la sesion entendiendose la presente
acto que firman los Sres. concurrentes de que lea
fifios =

Juan Antonio
Yusante

José M. Muriel

Ant. Aquitana
y Gallego

José de Herrera

Juan de Alonzo
y Alonzo

Muñoz Castello
y Muñoz
Antonio de Vargas
y Juan de Dios

Ramón de Vargas

Antonio Carrillo y
Carrillo

Ant. de Armas

Ant. de Armas

Juan de Alonzo

Sesión extraor- }
dinaria de 28 de }
Sete }
 La Villa de Piégo a veinte y ocho de Setiembre
 de mil ochocientos setenta y cinco, reunido en la
 las Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 & Juanito Lorenzo Infante y asistencia de mi Sr.
 Capitular, los señores individuos del Ayuntamiento y mo-
 yores contribuyentes que al final aparecieron por sus
 firmas, previa convocatoria que al efecto se les había
 hecho por medio de cédula con la anticipación debida
 y con expresión de causa, se dio cuenta de la certi-
 ficación y diligencias actuadas en los apremios de
 primero y segundo grado por débito de contribución
 territorial de mil ochocientos setenta y tres a setenta
 y cuatro cuyo expediente se ha presentado a defecto
 por el comisionado de apremios encargado de la
 ejecución con el fin de acordar si se procede al de
 tercer grado contra los contribuyentes cuyos débitos
 no han podido realizarse por carecer de bienes mue-
 bles y demás circunstancias que aparecen de dichas
 diligencias, fueron examinados detenidamente como
 lo exige el art. 40 de la Instrucción de 3 de dict de
 1869. y la de 20 del propio mes de 1867 y en vista
 el Ayuntamiento y asociados acordaron se proceda a lle-
 var a efecto el indicado apremio de tercer grado
 contra todos los individuos que han resultado inel-

ventes, en el de segundos, incluso los hacendados, foras
 pero contra los que no ha podido hacerse efectivo por
 no tener en esta Villa casa abierta ni persona alguna
 que les represente, exceptuando únicamente los que
 se encuentran bajo los numeros siguientes a quienes el
 Ayuntamiento y asociados han considerado fallidos definiti-
 vamente segun aparece del expediente instruido al efe-
 to por las causas que asi mismo se designan, a sa-

ber = n.º 9. por ser pobre = n.º 27. No se conoce = 40 =
 D = 43 pobre = 77. No se conoce = 87. mismo pobre = 99. po-
 bre = 506. mismo pobre = 509. pobre = 538. no se conoce = 3
 529. mismo pobre = 535 y 532. no se conocen = 538. mismo pobre =
 543. no se conoce = 555 y 558. pobre = 260. mismo pobre =
 244 = 222 y 258. no se conocen = 265 y 267. pobres, 268. no se
 conocen = 287. duplicado = 290. no se conoce = 291. pobre =
 292. duplicado = 296 = 308 = 335 = 351 y 384. pobres = 358. mu-
 nis pobre = 367. pobre = 372 y 394. duplicados = 418 = 446 =
 y 456. no se conocen = 460 = 463 y 469. pobres = 476. dupli-
 cado = 480. pobre = 481. no se conoce = 483 = 484 y 494. po-
 bres = 496. no se conocen = 510. duplicado = 522 = 558 = 563 y
 575. pobres = 577. mismo pobre = 581. no se conoce = 582 y
 587. mismo pobre = 588 = 590 = 594 y 595. no se conocen =
 597 y 603. duplicados = 650. no se conoce = 614 y 648. pobres =
 650. duplicado = 653 = 658 = 659 = 670 y 678. pobres = 712. du-
 plicado = 723. no se conoce = 724 = 726 y 730. pobres = 746.
 no se conoce = 759. pobre = 773 = 800 = 816 y 851. no se cono-
 cen = 862. pobre = 41. duplicado = 195. no se conoce =



543 duplicado = 642 = 751 y 692 probres = 1310 = 1327 = 1614 =
 1633 = 1765 = y 1719 non conuen = 2122 duplicado = 863 non
 conuen = 871 = 872 y 879 probres = 883 non conuen = 885 duplica
 do = 888 y 709 non conuen = 769 y 485 duplicados = 1194 =
 1851 = 1918 = 2050 y 890 non conuen = 892 y 894 probres =
 896 non conuen = 911 minus probre = 916 probre = 917 y 935
 non conuen = 936 = 951 = 952 = 954 y 958 non conuen = 960 pro
 bre = 961 duplicado = 964 minus probre = 968 = 969 = 970 y
 978 non conuen = 986 probre = 993 = 995 = 1000 = 1002 =
 1003 y 1029 non conuen = 1030 = 1031 y 1033 probres =
 1039 y 1043 non conuen = 1062 non conuen = 1068 probre =
 1108 non conuen = 1119 y 1128 probres = 1146 minus probre =
 1174 y 1178 probres = 1181 minus probre = 1273 non conuen =
 1246 non conuen = 1249 non conuen = 1257 probre = 1302 duplici
 cado = 1320 = 1325 y 1344 non conuen = 1370 probre = 1371 no
 conuen = 1379 probre = 1392 y 1398 duplicados = 1401 =
 1403 = 1405 y 1407 probres = 1408 minus probre = 1409 non e
 conuen = 1415 duplicado = 1426 probre = 1442 non conuen = 1450
 minus probre = 1452 y 1453 non conuen = 1462 probre = 1476
 non conuen = 1478 probre = 1483 non conuen = 1485 duplicad
 1490 non conuen = 1494 y 1498 probres = 1505 = 1507 = 1509 = 1511 =
 1515 = 1516 = 1519 = 1525 non conuen = 1531 duplicado =
 1548 = 1550 = 1553 = 1558 = 1680 = 1612 y 1625 non conuen =
 1635 duplicado = 1640 probre = 1657 duplicado = 1658 probre =
 1670 = 1677 y 1678 duplicados = 1685 = 1687 y 1692 non e
 conuen = 1703 = 1706 y 1710 probres = 1729 non conuen =
 1730 = 1732 = 1733 y 1736 probres = 1739 = 1748 y 1762 non
 conuen = 1781 probre = 1787 non conuen = 1793 probre

N.º. 811.079



1794 none conoce = 1808 y 1816 pobres = 1845 none conoce =
 1849 y 1853 pobres = 1855 none conoce = 1857 pobre = 1862 none
 none = 1909 minus pobre = 1920 = 1923 y 1941 none conoce = 1944 =
 1948 = 1953 y 1955 pobres = 1980 none conoce = 1986 duplicada
 1991 y 1992 none conocen = 1993 pobre = 2001 = 2021 = 2025 = 2026
 y 2027 none conocen = 2028 pobre = 2035 = 2049 = 2051 y 2063
 none conocen = 2067 pobre = 2073 y 2076 none conocen = 2091 pob
 2092 y 2094 minus pobres = 2083 = 2097 = 2101 y 2113 pobres =
 2126 y 2121 none conocen = 2135 = 2136 = 2137 y 2138 pobres =
 2139 none conoce = 2141 pobre = 2162 none conoce = 2169 y 2180
 pobres = 2189 = 2194 = 2217 = 2223 = 2226 y 2239 none conocen =
 2249 duplicada = 2253 minus pobre = 2264 none conoce = 2275
 minus pobre = 2298 pobre = 2300 none conoce = 2308 minus pro
 bre = 2313 = 2319 = 2327 = 2334 = 2335 y 1992 none conoce = 2337
 pobre = 2358 y 2359 none conoce = 2322 pobre = 2366 = 2370 y
 2374 none conocen = 2375 = 2381 y 2390 pobres = 2395 = 2397 =
 2405 y 2412 none conocen = 2414 = 2418 = 2436 2443 y 2444 pobres
 2447 none conoce = 1126 duplicada = De tres trimestres =
 433 y 664 minus pobre = 971 duplicada = 2002 y 2247 pobres =
 y de dos trimestres 366 = 1131 = 1384 = 1417 y 2455 por un
 pobre



De igual manera se dio cuenta de la certificación y

850.11807

Diligencias actuadas en apremio de primos y segundos
de grado por debitos a la contribucion de empresarios
fijo de mil ochocientos setenta y tres a setenta y
cuatro, cuyo expediente uba presentado al efecto
por el comisionado de apremio encargado de la ejecucion,
con el fin de acordar si se procede al de
tercer grado contra los contribuyentes, cuyos debitos
no han podido realizarse por carecer de bienes muebles
y demas circunstancias que aparecen de dichas
diligencias, fueron examinadas detenidamente como
lo exige el art. 40 de la Leyton de 3 de Diciembre de
1869 y la de 20 del propio mes del 1847, y en virtud
del Ayuntamiento y asociados acordaron se proceda
a llevar a efecto el indicado apremio de tercer grado
contra todos los individuos que han resultado
involventes en el segundo, incluso los hacendados for
asteros, contra los que no ha podido hacerse efecti
vo por no tener en esta casa abierta ni posesion
alguna que les represente, exceptuandose univa
lmente los que se encuentran bajo los numeros si
guientes a quienes el Ayuntamiento y asociados han con
siderado fallidos definitivamente segun aparece del
expediente instruido al efecto, por las causas que a cada
uno se designan a saber = n.º 103 duplicado = 411 no
conoce = 423 duplicado = 424 pobre = 428 duplicado =
437 = 438 y 450 pobres = 471 y 486 no se conocen =

510 = 513 = 526 = 532 y 535 probas = 542 non conoce = 51
 no probas = 554 y 555 duplicados = 560 = 564 y 576 non conoce
 577 duplicados = 589 probas = 605 non conoce = 606 probas = 617
 probas = 620 non conoce = 621 probas = 627 non conoce = 640 non
 conoce = 642 probas = 652 non conoce = 654 = 655 y 656 probas =
 657 non conoce = 667 y 668 probas = 671 duplicados = 672 probas =
 673 duplicados = 677 non conoce = 682 duplicados = 684 probas =
 690 = 697 y 700 no reconocen = 706 probas = 710 non conoce =
 711 y 726 probas = 730 non conoce = 732 probas = 736 = 740 =
 y 741 non conoce = 743 y 746 probas = 750 non conoce = 758 pro
 bas = 774 y 775 non conoce = 780 duplicados = 781 probas =
 782 y 784 non conoce = 787 y 792 probas = 796 duplicados =
 797 = 806 y 810 non conoce = 820 y 830 probas = 832 duplicados =
 836 probas = 839 y 847 non conoce = 855 duplicados = 858 y 865
 probas = 883 duplicados = 891 = 896 y 909 probas = 913 non conoce
 914 y 917 unicas probas = 918 duplicados = 920 non conoce =
 922 duplicados = 925 y 926 non conoce = 927 = 930 duplicados =
 933 y 941 = 949 y 960 probas = 961 non conoce = 964 probas =
 966 non conoce = 970 = 981 = 986 = 994 = 995 y 1007 probas = 1022
 y 1031 non conoce = 1032 probas = 1034 duplicados = 1037 non
 conoce = 1044 probas = 1054 y 1057 non conoce = 1065 = 1066 = 1070
 1074 = 1075 y 1080 probas = 1107 = 1120 = 1121 = 1123 non conoce
 1135 y 1145 probas = 1146 = 1155 y 1158 non conoce = 1189 y 1160
 probas = 1164 = 1165 y 1168 non conoce = 1171 unicas probas =
 1172 y 1174 probas = 1175 = 1176 y 1182 non conoce = 1186 y 1192
 probas = 1193 = 1195 = 1199 = 1209 = 1210 = 1211 = 1212 y 1217 non
 conoce = 1223 probas = 1224 non conoce = 1227 probas = 1233 non
 conoce = 1237 duplicados = 1241 non conoce = 1242 probas = 1243 =
 1244 = 1246 = 1250 y 1253 non conoce = 1257 duplicados =



1258 = 1261 y 1264 = 1265 = 1271 = 1272 = 1274 y 1284 non cono-
ceat = 1291 y 1292 probae = 1294 non conocec = 1295 probae =
1298 y 1301 non conocec = 1311 = 1316 y 1322 probae = 1338 =
1344 = 1346 = 1351 = 1353 y 1362 non conocec = 1368 = 1378 =
1379 = 1381 = 1405 = 1409 = 1411 = 1428 y 1456 probae = 1458 du-
plicado = 1463 = 1465 y 1480 probae = 1491 y 1497 non conocec =
1503 probae = 1505 y 1506 non conocec = 1507 duplicado =
1515 y 1516 non conocec = 1538 probae = 1541 non conocec =
1545 = 1547 y 1550 probae = 1557 duplicado = 1562 = 1563 = 1566
1567 = 1568 = 1570 = 1572 y 1573 probae = 1574 non conocec =
1578 duplicado = 1580 probae = 1588 non conocec = 1594 y 1603
probae = 1611 y 1613 non conocec = 1619 probae = 1620 non re-
conocec = 1633 probae = 1634 y 1639 non re conocec = 1641 dupli-
cado = 1649, 1650, 1654, 1663, 1665, 1664 probae = 1673 non re co-
nocec = 1675 non re conocec = 1679 y 1681 id. = 1685 probae = 1686
duplicado = 1687 non re conocec = 1688 probae = 1671 non re conocec
1702, 1704 y 1705 probae = 1707 non re conocec = 1733, 1746 y 1749
probae = 1750 non re conocec = 1751 y 1755 probae = 1762 non re cono-
cec = 1763 y 1766 duplicado = 1767 y 1768 probae = 1769 probae =
1772 non re conocec = 1783 duplicado = 1784 y 1785 probae =
1787, 1794 y 1800 non re conocec = 1801 duplicado = 1802 pro-
bae = 1805 duplicado = 1807, 1811, 1815, 1821, 1846 y 1847 non re
conocec = 1848, 1849, 1853, y 1855 probae = 1856 y 1862 non re
conocec = 1873 probae = 1878 duplicado = 1884 y 1887 non re
conocec = 1891 y 1895 probae = 1900 y 1904 non re conocec
1912 probae = 1920 non re conocec = 1933 duplicado = 1936 non
re conocec = 1942, 1944 y 1946 probae = 1948, 1950 y 1952 non
re conocec = 1954, 1959 y 1967 probae = 1984 non re conocec
1996 probae = 2019 duplicado = 2022, 2025, 2029 y 2033 non
re conocec = 2035 probae = 2037 non re conocec = 2052 dupli-



cada = 2059 no se conoce = 2063 duplicado = 2068 y 2074
 pobres = 2075, 2076 y 2080 no se conocen = 2085 y 2088 po-
 bres = 2089 minus pobre = 2091 pobre = 2092, 2094, 2098, 2101
 2113, 2114, 2115, 2124, 2127 y 2132 no se conocen = 2135 pobre =
 2143 no se conoce = 2149 minus pobre = 2150 duplicado =
 2151 pobre = 2153 no se conoce = 2162 duplicado = 2166 pobre =
 2173 no se conoce = 2174 duplicado = 2183 pobre = 2184 y
 2189 pobres = 2199 duplicado = 2201, 2203, 2208, 2215, 2222 y
 2224 no se conocen = 2225 y 2240 pobres = 2242 y 2244 no se
 conocen = 2247 y 2249 pobres = 2260 y 2267 no se conocen =
 2270 y 2279 pobres = 2280 duplicado = 2289 y 2305 pobres =
 2307 no se conoce = 2308 y 2314 pobres = 2319 no se conoce
 2319 pobre = 2325 y 2329 no se conocen = 2337 id. = 2339 po-
 bre = 2345 y 2354 no se conocen = 2358 pobre = 2362, 2366 y
 2369 no se conocen = 2370 no se conoce = 2376 y 2384 pobres
 2389, 2391 y 2398 no se conocen = 2402 duplicado = 2410 y
 2422 pobres = 2423 y 2427 no se conocen = 311 duplicado =

Que alcanzando a su vez el objeto de esta sesion
 se dio por terminada entendiendose la presente acta que
 firman los señ. concurrentes, de q. certifico =

Fausto Loraño
 Infante

Juan B. Pichillo
 y otros

José M. Murillo

Ant. Camir

Ant. de Arenas, Jacq. Lemos

Man. Pica Vargas

José de Reyna



Ant. Aguilera

Juan. Ruiz, Fernando Mo-

y Vallejo

Antonio Castillo y Castillo

Manuel Aguilera

Felipe Herrero

Ramon Garcia

Juan. Lemos y Pineda, Diego Martin

Fran. de P. Burgos

Narciso Trujano

Ant. Barja

Niceto Rubio

Agustin Soriano

Benigno Moreno

Manuel Galic-Lemos

sesion ordinaria del 2 de Oct. de 1875

En la Villa de Pique a dos de octubre de mil ochocientos setenta y cinco; reunido en la sala capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria los señores Don Juan Soriano, Alcalde, los tres tenientes Don Lucio Castillo, Don Santiago Terras, Don Jose Maria e Musier, Don Juan Ruiz, el Regidor Juudico Don Francisco Barja y los Consejales D. Felipe Herrero, D. Jose de Reyna, Don Antonio Aguilera, Don Fernando e Moreno, D. Antonio Arenas y D. Antonio Camir bajo la presidencia de dicho Sr. Alcalde y asistencia de un el se abrio la sesion y leido el acta de la anterior fue aprobado. Se acordó nombrar a D. Jose e Moreno y

Entiense para que practique la talla de los moros en el acto de la declaracion de soldado que ha de tener lugar en el dia tres del mes de la sesion.

Y igualmente se acordó que por el Sr. Alcalde se pare diariamente aviso a los facultativos que hayan de practicar los reconocimientos en el acto de la declaracion de soldado.

Por varios Sres. Concejales se pidió al Sr. Alcalde que se acordó consignarlo en el acta, que se active la cobianza de los creditos en favor del Posito.

Y igualmente se rogó por varios de los Concejales al Sr. Alcalde que se acordó consignarlo en el acta, que se extienda a los cuentadantes, responsables que tienen cuentas atrasadas a que las presenten cuantas antes.

Le dio cuenta de un memorial en que D. Juan Alcalá Ramona dueño del edificio llamado morada y de la casa que da frente al Cuartel, pide al Ayuntamiento le autorice prolongar hasta costarse formando arista, el muro de dicho edificio que da frente al Horno del Cuartel y el de la calle (avanzada) que está abierta la puerta de entrada, y el Ayuntamiento acordó para este memorial a la Comision de obras publicas para que informe lo que se le ofrezca.

Y igualmente di lectura de otro memorial



13.
 en que Juan Perez Ortiz y otros Vecinos del lugar
 sagal denunciaron al Ayuntamiento el abuso que
 varios moradores de la expresada Aldea han come-
 tido recientemente sembrando en la tierra comun
 a donde solo deben plantar los ganados, y el Ayunta-
 miento acordó pararse a una comision compuesta
 de D. Francisco Ruiz y D. Felipe Herrero para que
 informen lo que se les ocurra con presencia de los
 vecinos.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar
 se levanta la sesion estendiendose la presente acta
 q. firman los tres concurrentes, de que certifico

Fausto Lorano

Muebis castello

Infantez Ant. Hernandez

José M. Murriel

Don Pedro Vargas

Felipe Herrero

Ant.º Aguilera

Ant.º de Arana

y Vallejo

José de Reyna

Juan.º Ruiz

Ant.º Gamero

Fernando Morand

Manuel de la Cruz

Sesion extraordinaria
 del 5 de octubre
 de 1875

En la Villa de Piego a cinco de octubre de mil
 ochocientos setenta y cinco, reunido el Ayuntamiento
 y mayores contribuyentes asociados, que al final
 aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde y previa convocatoria por medio de cedula
 con el fin de celebrar sesion extraordinaria para
 la declaracion de partida fallida del emprerito



y Contribucion territorial de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y dada cuenta del resultado que ha ofrecido la exposicion al publico de la lista formada con arreglo a la ley de los deudores al empréstito a quienes se consideró fallido en la sesion anterior y enterado de ello dicho Rey acordaron confirmar y ratificar su citado acuerdo fecha veinte y ocho de setiembre ultimo declarando definitivamente fallido a los contribuyentes que en aquel se expresan y aparecen en la lista que obra en este expediente.

Igualmente de cuenta de orden del Sr. Alcalde, del resultado que ha tenido la exposicion al publico de la lista formada con arreglo a la ley de los deudores por la contribucion territorial de setenta y tres a setenta y cuatro a quienes se consideró fallido, en la sesion anterior, así como del informe emitido por la junta pericial acerca de las causas por que aparecen en repartimiento y enterado detenidamente dicho Rey acordaron confirmar y ratificar su citado acuerdo fecha veinte y ocho



de Setiembre Ultimo declarando de finitivamente
fallido a los contribuyentes que en aquel se expresan.
Lau.

Al mismo acordaron que el importe de dicho
fallido se cubra del fondo destinado a este objeto,
relevando por tanto de toda responsabilidad a la
Junta pericial en vista de las explicaciones que
ha dado en su informe, y que los expedientes origi-
nales se remitan a la Administracion economica
para los efectos legales.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion
se dio por terminada extendiendose la presente acta
que firman los Sres. concurrentes, conmigo el Sr.
que certifico —

José Dorado

Infante

José M. Murillo

Aut. Aguilera

Gallego

José de Reyna

Ramon

Padre

Narciso Arjona

Agustin Durano

Quelva Castillo

Mueble

José P. A. de Arce

José P. A. de Arce

Pedro Pizarro

Pedro Pizarro

Manuel Aguilera

Manuel Aguilera

Antonio Castillo

Antonio Castillo

Francisco de P.

Francisco de P.

Francisco de P.

Niceto Rubio

Niceto Rubio

Benigno Moreno

A. de Arce

Aut. Aguilera

Manuel Aguilera

Antonio Castillo

Francisco de P.

Francisco de P.

Niceto Rubio

Benigno Moreno

Jose Meléndez
y Torres

Muñoz de Lara

Señalada ordinaria, en la Villa de Pineda a nueve de octubre de mil ochocientos

del 9 de octubre de 1875

cientos, setenta y cinco se reunieron en la sala capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria los señores Don Juan Lorenzo, Alcalde, Don Eusebio Castillo, D. Santiago Terrero y Ruiz, D. Jose Maria Musiel y D. Francisco Ruiz, Tenientes, el Regidor Sindico D. Francisco Perez, y los Consejales Don Felipe Herrera, Don Antonio Arenas, Don Antonio Lamiar, Don Fernando Moreno, Don Antonio Aguilera, Don Antonio Castillo, Don Jose de Reyna y Don Manuel Aguilera. Yufante bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Le dio cuenta del expediente de ejecución con Don Jose Tomas Carrillo deudor al Pozito por la suma de mil trescientas cuarenta y tres pesetas, cuarenta y tres céntimos que no ha satisfecho a pesar de las invitaciones, prevenidas, y cuya deuda está garantida con hipoteca sobre una casa en la Calle Franca del Pozito marcada con el número treinta y ocho, lindante con Don Super Molino y Laureano Ruiz Vellido de donde se debe ir al ochocientos setenta y siete. En virtud del Ayuntamiento acuerda que se ejecute por la vía



de apremio a Don Honor Camillo con venta de bienes muebles e inmuebles previa autorizacion del Jefe competente sin contemplacion de ningun genero y sin poder detener esta ejecucion hasta cobrar capital, creas y costas, para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y Caballero Sindico.

Se dio cuenta del expediente de ejecucion contra Don Ramon de Montez y Sanchez deudor al Pósito por la suma de quinientas noventa y ocho pesetas cinco centimos que no ha satisfecho a pesar de la invitacion prevenida y cuya deuda esta garantida con hipoteca sobre una casa en el Plazo de la Iglesia esquina a la calle Santa Ana data de diez mil ochocientos sesenta y siete. En su virtud el Ayuntamiento acuerda que se execute por la via de apremio a Don Ramon de Montez y Sanchez con venta de bienes muebles e inmuebles previa autorizacion del Jefe Municipal competente, sin contemplacion de ningun genero y sin poder detener esta ejecucion hasta cobrar capital, creas y costas, para todo lo cual se comisiona al Sr. Alcalde y Caballero Regidor Sindico.

Y no habiends mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde presidente dio por

N.º 811.106



Terminada la sesion estendiendose la presente acta que firman todos los señ.º concismente conmigo el tñs que certifico.

Don Juan de los Rios
y
Don Juan de los Rios

Don Luis de los Rios
y
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Jose Maria Muriel

Don Francisco Perez

Don Antonio Aguilera

Don A. de Arenas

y
Don Manuel Aguilera

Don Manuel Aguilera

Don Jose de Reyna

Don Antonio Castillo

Don Felipe Herrero

Don Fernando Moron

Don Antonio Gamero

Don Manuel de los Rios



En la Villa de Puego a diez y seis de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron en la Sala Capitular, Don Juan de los Rios, Alcalde, los señ.º concismente, Don Luis de los Rios, Don Santiago Lera, Don Jose Maria Muriel y Don Francisco Perez, el Regidor Judicial Don Francisco Perez y los señ.º Concejales, Don Antonio Arenas, Don Felipe Herrero, Don

Antonio Arenas, Don Felipe Herrero, Don

Antonio Gamin, Don Jose de Reyna, Don Antonio
Aguilera Vallejo, Don Manuel Aguilera y Don
Fernando Moreno, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y asistencia de mi el Sr. Capitular.
se abrió la sesion y leida el acta de la anterior
quedó aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que era
llegado el caso de nombrar Comisionado para
la conduccion de los soldados y suplentes a la
Capital y abierta discusion sobre el particular
por unanimidad se acordó nombrar tal Comisio-
nado al Sr. Regidor de este Ayuntamiento Don
Felipe Herrero Prieta, al cual se le faciliten
los fondos necesarios para atender a los gastos
que ocasione la comision que se le ha confiado.

Se dio cuenta de una comunicacion del
Gobierno de provincia en que se pide informe
del juicio que el Ayuntamiento formara de la
allegacion de Tomas Guenon Luque en la quinta
de Mayo ultimo, y el Ayuntamiento acordó se
diga al Sr. Gobernador que despreciada la alegacion
la considera justa; que la madre es absoluta-
mente pobre y que necesita al hijo para su
subsistencia, que cree la Corporacion habria de
proporcionarla tan luego como requiera. M no

habiendo mayor asunto de que tratar se levanta
la sesion extendiendola presente acta que
firman los señores concurrentes conmigo el Sr.
que certifico =

Juanto Lorano
Infantez

Juan Infantez
y Pineda

José M. Muriel

Sanctiago Yerrero
y Don. Pico Targas

Emanuel Aguilera

[Signature]

José de Reynaga

Ant. Aguilera

Melque Herrera

y Salgado

Juan. Pico

Ant. de Arenas

Ant. Pamirol

Fernando Masera

Manuel Nolasco
1816



Nota 7. No pudo tener lugar la sesion correspondiente
al dia veinte y tres de octubre de mil ochocientos
setenta y cinco, por no haberse reunido suficien-
te numero de señores Consejales =

Manuel Nolasco
1816

Sesion del 25 de octubre de 1815 en la Villa de Paez a veinte y cinco de octubre
de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron

en la y sala Capitular, el H. Alcalde Don
Juan Lorenzo, los tenientes Don Lucebio Castillo, Don
Santiago Lerrano, Don Jose Maria Muriel y Don
Francisco Ruiz, el Regidor Sindico Don Francisco
Perez y los Concejales Don Felipe Fleixco, Don
Antonio Aguilera, Don Antonio Gamir, Don Jose
de Reyna, Don Fernando Moreno, Don Antonio An-
uar y Don Manuel Aguilera, bajo la presidencia
de dicho H. Alcalde y asistencia de mi el tío le
abrio la sesion y leido el acta de la anterior, quedo
aprobada.

El H. Alcalde tiene presente que de conformi-
dad con lo dispuesto en el decreto de primero del
actual, la lista electoral formada, como dispone
el dicho decreto habian estado expuesta al publico
en el parage de costumbre desde el dia diez del pre-
sente mes hasta el veinte inclusive y que a pesar
de haber sido examinada por multitud de personas
no se habian hecho reclamaciones de ningun
specie, en consecuencia el Ayuntamiento con-
 arreglo al art. 19 de la ley municipal y el 26 de la
electoral declaro ultimada dicha lista para
que sirvan de fundamento al libro del censo electo-
ral que preceptua el art. 19 de la ley. A todo lo que
y segun establece el mencionado art. 19 de la ley, electo



ral se procedio a la designacion por suete de
 diez asociados de la Junta municipal que firmen
 todas las hojas del libro del censo electoral luego
 que este concluido, y practicada la designacion en
 la forma debida dio el resultado siguiente: Don
 Francisco Rosa y Estaniel - Don Jose Pedraja, Pineda -
 Don Rafael Roca - Don Estaniel Alcalá Luque -
 Don Ramon Garcia e Madrid - Don Patricio Aguilera -
 Don Estancia, Pedro Moreno - Don Francisco Gamin
 Pro - Don Jose Camillo Diaz y Don Benito Lobato
 Aguilera.

Seguidamente y a presencia de mi publico
 numeroso el Sr. Alcalde manifesto se iba a proce-
 der a levantar acta de notoriedad del padecimiento
 de ataques epilepticos que dice sufrir Pablo Ruiz
 Arguieros. Acto seguido por mi el Sr. se dio lectura
 a los articulos del Reglamento de elecciones fincas
 vigente que hacen referencia al caso y bien entera-
 do el publico e instado por el Sr. Alcalde para que
 manifestare todo el que a bien lo tubiera cuanto le



constare sobre la enfermedad del Pablo Ruiz
 y Trigueros, vario vecino fueron sucesivamente
 manifestando que es una verdad que el Pablo
 Ruiz Trigueros sufre ataques epilepticos y como
 constare lo mismo a los tres Consejales se acordó
 consignarlo así en el acta a lo efecto que deter-
 mina el citado Reglamento de creencias físicas,
 con lo cual se dio por terminado este particular.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
 se levantó la sesión extendiéndose la presente acta
 que firman los tres Consejales, concusiente, de

que certifico =
 Juan Antonio Castillo
 Juan.º Ruiz
 Ant.º Lamas
 José M.º Muriel
 Juan.º Pérez Vargas
 Ant.º Lamas
 Ant.º Aguilera
 Manuel Aguilera
 José de Regna
 Ant.º de Arenas
 Felipe Borrero
 Manuel Alcala
 Fernando Monreal

Sesión ordinaria de la Villa de Piago a treinta de Octubre de mil
 ochocientos setenta y cinco. Murió a las 10 de la noche
 capitular y los tres Don Juan Antonio Lamas, Alcalde

Don Santiago Lerrano, Don Jose Maria Murie y
 y Don Francisco Muir, Teniente, el Regidor Sindico
 Don Francisco Perez, y los Concejales, Don Jose de Rey-
 na, Don Antonio Aguilera, Don Felipe Herrera,
 Don Fernando Moreno, Don Antonio Gamir, Don
 Antonio Areuaz y Don Antonio Castillo bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el
 Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior
 quedo aprobado.

Se dio cuenta de los aspirantes a la plaza
 de auxiliar de la escuela elemental de niños de esta
 Villa y del informe favorable a todo ello que emi-
 te el Profesor de la misma y cuyo aspirante por
 el orden con que lo clasifico el mencionado Profesor
 son Don Jose Ramirez Malagon, Don Rafael Gimenez
 y Cecilia y Don Jose Turita y attached. Acto segui-
 do se procedio a designar de entre los tres el que habia
 de ocupar la plaza de auxiliar de la escuela elemen-
 tal de niños de esta Villa y por unanimidad resulto
 elegido Don Jose Turita y attached.



Por el Sr. Alcalde se expuso que habia falleci-
 do el Guarda de los libros publicos y enterada
 con sentimiento la Corporacion por unanimidad
 acordó nombrar para su remplazo a Jose Pablo
 Hoyos.

Se dio cuenta de un memorial en que Don
 Antonio Areuaz y Gimenez, quien previamente

abandonó la sala de sesiones, pide al Ayuntamiento le conceda la porción de calle sin salida que se comprende en la delo Gitanos entre la pared donde está abierta la puerta accesorio delo Casa que habita en la Calle del Rio y otra pared que desea levantar a distancia de tres metros y medio de la anterior. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó conceder lo que pide el interesado siempre que en ello no se inoquie perjuicio de tercero.

Se dio cuenta del informe que la comision de obras publicas ha puesto a la solicitud de Don Juan Alcalá Tamora para prolongar el muro que da frente al Hornos del Cuartel y es de la Calle Cava en donde está abierta la puerta de entrada a el edificio que se conoce con el nombre de la galonada y de conformidad con este dictamen la Corporacion acordó por unanimidad conceder lo que pide el solicitante, siempre que no inoque perjuicio de tercero.

Se dio lectura de la cuenta que el Consejo de Don Felipe Herrera, quien previamente abandonó el salon, rinde al Ayuntamiento de su encargo de conducir a la capital el quinto del ultimo remplazo y cuya cuenta arroja un gasto de dos mil ciento veinte y un reales que deducido



mil doscientos que ha percibido de la caja, queda reducido a milvecientos veinte y un reales que el Ayuntamiento acordó abonar con una y ciento veinte y cinco pesetas por indemnización de gastos al dicho Consejal D. Felipe Guerrero.

El Sr. Alcalde expuso que era costumbre costear al portero del Ayuntamiento la ropa exterior que una cuando acompaña a la Corporación, y que estando deteriorada la levita y el sombrero se estaba en el caso de reponerle una y otra prenda, lo que puesto a votación fue aprobado por unanimidad.

Se dio cuenta del expediente de ejecución contra Tomás Ferrans Lovo deudor al Pósito por la suma de trescientos veinte y seis pesetas, diez y nueve centimos que no ha satisfecho apesar de las invitaciones prevenidas y cuya deuda está garantida con hipoteca sobre una casa calle Morales lindante con D. María Reyna y González y huerto de D. Juan es Roja, datando desde mil ochocientos sesenta y nueve. En su virtud el Ayuntamiento acuerda que se execute por la vía de apremio a Tomás Ferrans Lovo con venta de bienes muebles.

COPIA DE UN DOCUMENTO
e inmuebles, previa autorizacion del Juer com-
petente, sin contemplacion de ningun genero
y sin poder detener esta ejecucion hasta cobrar
capital, cuer y cortas para todo lo cual se comi-
siona al Sr. Alcalde y Caballeros Regidores y Juides.

Se dio cuenta del expediente de ejecucion contra
Ysidro Avila y Avila y su esposa D.^a Antonia
Lopez y Arjona deudores al Porito por la canti-
dad de veinte y dos fanegas y veinte y cuatro
cuartillos de trigo que no ha satisfecho a pesar
de las invitaciones prevenidas y cuya deuda
esta garantida con hipoteca sobre una Casa Calle
Montenegro numero doce situada con D.^o Antonia
Arjona Presbitero y D.^o Antonino Casillas data-
do desde Noviembre de mil ochocientos sesenta
y ocho. En su virtud el Ayuntamiento acuerda
que se execute por la via de apremio a Ysidro
Avila y Avila y a su esposa Dona Antonia
Lopez y Arjona con venta de bienes muebles
e inmuebles, previa autorizacion del Juer compe-
tente, sin contemplacion de ningun genero y sin
poder detener esta ejecucion hasta cobrar capi-
tal, cuer y cortas para todo lo cual se comisiona
al Sr. Alcalde y Caballeros Regidores y Juides.

Y no habiendo mayor asunto de que

tratar se levante la sesion extendiendose la presente acta que firman los señ. concurrentes de que certifico =

Juan Ruiz

Jausto Lorans
Infantes

Juan P. Larrea

Jose M. Muriel
Ant. Gamir

Juan. P. Fargas
Jose de Regnag

Ant. de Arana

Belipe Herrero

Antonio Castillo y
Castillo

Fernando Moreno y
Moreno

Ant. Aquilera

Vallejo

Señal de la Com.

1875

Nota 1, No pudo tener efecto la sesion correspondiente a los dias 11 y 12 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco por no haberse reunido suficiente numero de señ. Concejales =



Señal de la Com.

Sesion del 9 de 7
Noviembre de 1875 =
En la Villa de Piego a ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala Capitular los señ. Don Jausto Lorans, Alcalde, Don

Lucebio Castillo, D.^o Jose Maria Alamillo y Don
Francisco Ruiz, teniente, el Regidor de Indias Don
Francisco Perez Fargues, y los Concejales, Don Felipe
Hernandez, Don Antonio Ganier, Don Antonio Casti-
llo y Don Jose de Reyna, bajo la presidencia de
dicho Alcalde y asistencia de mi el tñs, se
abrio la sesion y leida el acta de la anterior que
es aprobada.

Por el sorteo de Alcalde Don Luce-
bio Castillo se hizo presente el mal estado en que se
encontraban varias calles de esta poblacion y he-
cho cargo el Ayuntamiento de la necesidad de su
remedio por unanimidad se acordó proceder al
reempiezo de las calles con arreglo al presupuesto.

Igualmente se acordó proceder confor-
me al presupuesto a la reparacion de la mura-
lla del estadero.

Se hizo presente por la Comision de obras
publicas el abuso que venia cometiendo con el
abandono de los cascajos de los parages publicos
y el Ayuntamiento acordó se ponga un bando en
el que se establezca que para vaciar cascajos se
vaya al Guardado de los parcos, quien previo or-
den de la Comision de obras publicas designara
el sitio en que ha de vaciarse.

Por el Caballero Indico se expuso la ne-
cesidad de jirar visitas a los puertos para vaciar



causa de la exactitud de las medidas y pesos y con el fin de poder castigar el abuso que se comete con los pesos se acordó que antes de vender las cargas que se llevan a las obras, se ponga un edicto mandando que cada carga lleve una tabla que exprese la cantidad que contiene.

Se hizo presente por la Comision de obras que en el caso de la fuente del Rey y para evitar que las lluvias causaran las inundaciones que existen en los sitios que dominan expresada fuente, las introduzcan en ella con perjuicio del vecindario se estaban haciendo reparaciones para las que no habia presupuesto especial, y el Ayuntamiento acordó se paguen del Capitulo de imprevisto.

Se hizo presente por el toralcalde que abra da la suspension al facultativo titular Don Torale Martin se estaba en el caso de que la Corporacion determinara lo que creyere conveniente acerca de este hecho ejecutado provisionalmente y por las necesidades del vecindario. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó

139 1185



raticar lo hecho por el tor de Alcalá con encargo especial de que te amoneste al Sr. Martin para que despliegue el mayor celo en el cumplimiento de tu encargo.

Por la Comisión de obras publicas se manifiesto que habiendose cesado una habitacion ma por exigencias indispensables de la administracion de justicia en el Municipal de esta Villa, habia sido preciso arreglar las entradas y divisiones tanto para el despacho del Tor Jue Municipal como para las oficinas de su dependencia y cuyo gasto no tenian presupuesto especial. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó abonarlo con cargo al Capitulo de impuestos.



Se dio cuenta de un memorial en que Don Antonio Lirana pide certificado para inscribir en el Registro de la propiedad cuatro fanegas de olivar en el sitio del Carrer de Lorans y el Ayuntamiento acordó se le libre.

Se dio cuenta del expediente de ejecucion contra Rafael Orionez deudor al Juro por la suma de trescientas y catorce pesetas y ochenta centimos que no ha satisfecho apesar de las invitaciones prevenidas, y cuya deuda está garantida con hipoteca sobre tres aranzadas de olivar en Guilla

la baja, lindante al Norte Marcelino Ortiz, al Sur Don Toribio Gonsales, a el Este Torre Medina y al Oeste el Camino de Naguilla de donde desde mil ochocientos sesenta y cuatro. En su virtud en el presente acuerdo que se ejecuta por la via de apremio a Rafael Briones, Bermudez con venta de bienes muebles e inmuebles, previa autorizacion del Juer competente, sin contemplacion de ningun genero, y sin poder de tener esta ejecucion hasta cobrar capital, cues y costas, para todo lo cual se comitiona a el Jor Alcalde y Caballero Sindico.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar se levanto la sesion extendiendose de la presente acta que firman los Jues concurrentes, conmigo el Jue que certifico =

Juan to Loras
Jufante

Nuevo castillo
y Nuevo B

José M. Murriel

Juan de Pina

Antonio Castillo y Castillo

Ant. Ramirez

Philipe Herrero

José de Pregon

Francisco Pico Vargas

Manuel de la Cruz

Nota: Por no haberse reunido suficiente numero de Jues Concejales no pudo tener lugar la sesion con...

pendiente al día trece de Noviembre de mil
ochocientos setenta y cinco =

Señal del 15 de
Noviembre de
1875 =

En la Villa de Píezgo a quince de Noviembre de
mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron en la
sala capitular para celebrar sesión los señores
D. Faustino Lozano, Alcalde, Don Lucio Castillo, D.
Jose Maria Muiel y D. Francisco Ruiz, Tenientes,
el Regidor Sindico D. Francisco Perez y los Concejales
Don Antonio Aguilera, Don Jose Reyna, D. Felipe
Hernandez, Don Antonio Arceaga, Don Antonio Cas-
tillo y Don Fernando Moreno, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde y con asistencia de mi el Sr. se
abrió la sesión y leída el acta de la anterior quedó
aprobada.



Le dio cuenta de un memorial en que Don
Gimenez Cano pide al Ayuntamiento le conceda por
tada del Pórite la cantidad de mil pesetas ofre-
ciendo hipoteca para garantía del préstamo una
Casa con un huerto de una fanega de olivar y un
sitio de Castil de Campo, y el Ayuntamiento acordó
concederle siempre que presente certificado en
que acredite que la finca no tiene otras afecciones
en el periodo de treinta años.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que está
rechazado por la Diputación provincial y por la A. B. N.



N.º. 811.160



Mitracion economica habia tenido necesidad
 repetida veces de mandar cantidad a dicho
 centro y que como consecuencia de ello tenia
 suplido el Recaudador Don Juan Alcalá Ramona
 y la casa de D. Victor Rubio por cuyo conducto
 se habian fijado dos mil quinientas pesetas. A
 la discusion sobre el particular por unanimidad
 se acordó que de los primeros ingresos del repa-
 ramiento de consumo se reintegre al recaudador
 Don Juan Alcalá Ramona y Don Victor Rubio
 por la cantidad que tienen suplida.

Por el Consejoal Don Felipe Heneco se presen-
 to la cuenta de lo gastado para habilitar el pi-
 lar del partido rural del Garajal y cuya cuenta
 asciende a la suma de doscientas y cuarenta y
 cinco pesetas cincuenta centimo y el Ayuntamien-
 to acordó se satisfaga con cargo al Capitulo de in-
 previsto.

Y no habiendo mayor asunto de que tra-
 tar el Sr. Alcalde declaró concluida la sesion.

031118



atendiendo a la presente acta que firman los
señores concurrentes coningo el tío que certifico =

Don Justo Lorano
Infante

Señor Castillo
y Buelva

Don M. Muriel

Don Luis

Don Francisco Pérez Fargas

Don Fernando Moreno y Moreno

Don José de Reynaga

Don Antonio Arenas

Don Felipe Herrera

Don Antonio Castillo y
Castillo

Don Antonio Aguilera
y Valero

Don Manuel María

Señoría del 22 de } en la Villa de Piego a veinte y dos de Noviembre de
Noviembre de } mil ochocientos setenta y cinco, reunida en la
1875.



Salas y Capitulares con objeto de celebrar sesión ordi-
naria, el Sr. Alcalde Don Justo Lorano, los señores
Tenientes Don Lusebio Castillo, Don Santiago Serrano,
Don José María Muriel y Don Francisco Muriel,
el Caballero Regidor Sindico Don Francisco Pérez Far-
gas y los tres Consejales Don Felipe Herrera, Don
Antonio Castillo, Don Antonio Aguilera, Don An-
tonio Ganier, Don Antonio Arenas y Don Fernando
Moreno bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
asistencia de mí el tío se abrió la sesión y leída

el acta de la anterior quedó aprobada.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que segun costumbre debia nombrarse una Comision que con los propietarios de montes y colonos de esta tena larau el tipo a los cerdos de aprecio y de conformidad con su indicacion fue nombrado para este objeto Don Antonio Gamir y Don Antonio Arenas señalando se para la reunion el dia veinte y cuatro del presente corriente.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Juan Lopez Vazquez pide prestada delposito quinienta pesetas ofreciendo hipotecar una casa calle Molino, y el Ayuntamiento acordó concedersela siempre que la hipoteca este limpia de otras afeciones y para cuando el establecimiento tenga recurso.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que el sereno Juan Gutierrez venia prestando las funciones de cabo hacia tiempo sin retribucion ninguna por tal concepto, y hecho cargo el Ayuntamiento de expresada manifestacion por unanimidad se acordó aumentar su dotacion al cabo de sereno Juan Gutierrez con trece centimo de peseta diario cuyo importe se tendra presente a la formacion del presupuesto adicional. Se dio cuenta de un memorial

en que Don Simón Cano pide certificado para
inscribir en el Registro de la propiedad una finca
en Cortil de campo, y el Ayuntamiento acordó
concederlelo.

Le dio cuenta de un memorial en que Don
Narciso Ayón y López manifiesta que es dueño
de un predio que linda con una de las heredades que
desde la subestilla afluyen a campo, y cuya heredad
en tiempo llubioso es ocasion de que le destruyan
las sembranzas: Que con tal motivo y existiendo
terreno comunales baldios al lado de dicha here-
dad habia allanado a su costa lo suficiente para
apartarlo de su propiedad quedando esta saneada,
y que en su vista pedia al Ayuntamiento que
una Comisión de su seno inspeccionara lo hecho
por si merecia su aprobacion. Abierta discusion
sobre el particular por unanimidad se acordó
que la Comisión de obras inspeccione lo hecho
por el Don Narciso e informe al Ayuntamiento.

Le dio cuenta de una comunicacion en que
el Don Gobernador Civil de la provincia pide al
Ayuntamiento informe del juicio que le merezca
la creacion alegada por Don Reyna Moros por te-
niente al ultimo recemplar de cien mil hombres
de esta Villa, y bien enterado al Ayuntamiento





y abierta discusion sobre el particular por unanimidad acordó consignar que cree justa y legal la execucion propuesta por Jose Reyna Luque n.º 414 que con su ingreso en lazar, filar, ha dejado á su madre ya su padre sexagenario y pobre privados de todo recurso la mayor parte del dia, por que en sus avanzada edad apenas puede trabajar, y al propio tiempo sin la satisfaccion de ver á su lado ninguno de los dos hijos que tiene, puesto que el mayor se halla por recemplars anterior sirviendo en la Habana, y el de que se trata unico ya de toda edad y sexo tambien se encuentra sobre lazar armaz. el propio tiempo acuerda consignar la Corporacion que el moro Jose Reyna Luque es hijo unico, absolutamente unico de unigen cuyo marido escede de sesenta años y es ademas pobre.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que aunque todavia la administracion economica no ha respondido la consulta que se le tiene hecha sobre la Instruccion que ha de regir para el repartimiento del importe de los consumos que han correspondido á esta Villa y



el recaigo de ciento por ciento que figura en el presupuesto para gastos provinciales y municipales, como quiera que tiene entendido que el Gobierno exige el cumplimiento de la de quince de Junio ultimo y esta en su articulo 24 mandado que el repartimiento vecinal sea autorizado por la Administracion economica, se estaba en el caso de deliberar sobre asunto tan peregrino y urgente. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que si la Administracion economica resuelve que rija la Yustacion de quince de Junio ultimo inmediatamente se solicite la autorizacion que se previene en sus articulos doscientos catorce.



Y no habiendo mayor asunto de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los señores concurrentes, como go el Sr. J. certifico =

Junto Lorano
 Infante
 José M. Miraflores
 Juan P. Parga
 Ant. de Arce
 Fernando Moreno y
 Antonio Castillo y
 Felipe Berron

Aut. Aguilera y Vallejo
 Manuel Ferrans Perez

Señor del
 24 de Nov.
 de 1875

En la Villa de Priego a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en el talay capitular los señores Don Juan Lorenzo Infante, Duque de Suebia Castilla, Don Jose Maria de Muriel, Don Juan de Pinar, el Regidor Sindico Don Juan de Pinar y los Concejales Don Antonio de Arenas, Don Felipe Hernandez, Don Antonio Castillo, Don Jose de Reyna, Don Antonio Gamin y Don Antonio Aguilera Vallejo, con objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. D. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Por mi el Sr. se dio lectura de un memorial en que Don Manuel Ferrans Perez, D. Luis Espinosa y otros vendedores de vino piden al Ayuntamiento se sirva manifestarles si la Instruccion de quince de junio ultimo ha de regir o no para subir en esta Villa el encabezamiento que por tal concepto le ha correspondido y la Corporacion acordó se diga a los recurrentes que en virtud de comunicacion del Sr. Jefe economico de la provincia, la Instruccion de quince de junio ultimo sera la que rija en esta Villa para todo lo que concierne al impuesto de consumo.

Por mi el Sr. se dio lectura de una comuni-

cacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia
en la que pide informe acerca del juicio que
la Corporacion formara de la alegacion expuesta
por Emanuel y Jose Tamora Prado, declarados
soldados respectivamente por la reserva de
mil ochocientos setenta y tres y tercera de mil
ochocientos setenta y cuatro y la Corporacion au-
terada por unanimidad acordó manifestar: que
el declarado soldado por la reserva de setenta
y tres es Jose y por la tercera de setenta y cuatro
Emanuel; que el Jose nada expuso ni representó
y estubo por lo tanto perfectamente declarado
soldado en rebeldia: que el Emanuel Tamora
Prado cuando fue llamado en la tercera reserva
de mil ochocientos setenta y cuatro bajo el nu-
mero ciento diez, si bien expuso ser hijo unico de su
padre que tenia otro viviendo, aunque no acredita
la cualidad de unico para gozar de la excep-
cion que pretendia, de todo modo estubo bien
declarado soldado por que a lo sumo solo podia ha-
ber sido declarado soldado condicional. Y finalmen-
te que de los informes recogidos por la Alcaldia
en otras ocasiones aparece que el padre de estos
moro no tiene mas que ellos y que por lo tan-
to tenia justo que uno obtubiera su libertad para
que pudiera asistirle. Y se cuenta nuevamente





N.º. 811.166



de la q. del Voito de ordenacion y mayordomia respec-
 tiva, a mil ochocientos setenta y cuatro setenta
 y cinco que fueron presentada, en treinta y uno de
 Julio ultimo, y de conformidad con el dictamen del
 Caballero Sindico fueron aprobada, por unanimidad,
 acordandose que el uno por ciento de retribucion se
 aplique en la forma siguiente: Cincuenta centimo
 a el Mayordomo: treinta centimo a cada uno de los
 Ayud. por el periodo que han intervenido, y veinte centi-
 mo del total cargo a el tino actual que ha formado las
 cuentas.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar
 se levanta la sesion, entendiendose la presente acta
 q. firman los sey concurrentes conmigo el tino que
 certifico =

<p>Antonio Carrillo y Carrillo</p> <p>Aut. Aguilera</p> <p>y Vallejo</p>	<p>Francisco Lorano y Infantes</p> <p>Aut. de Arroya</p> <p>José de Freynaz</p> <p>Julio Barrero</p>	<p>Señor de Castilla y M. de B.</p> <p>Don. Juan Fargas</p> <p>Don. M. M. M. M.</p> <p>Aut. de...</p> <p>Manuel...</p>
---	--	---

Nota La sesion correspondiente a el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco no pudo tener efecto, por no haberse reunido suficiente numero de señ. Concejales =

M 1710
Manuel Alabi-Larrea
1710

Sesion del 6 de Diciembre de 1875. En la villa de Píez a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron en la sala capitular para celebrar sesion supletoria a la del cuatro de Diciembre, los señ. Don Justo Gorau, Alcalde primero, D. Eusebio Castillo, Don Jose Maria Murillo, D. Juan P. Ruiz, Teniente, y los Concejales Don Antonio Arenas, Don Felipe Herrerio, Don Antonio Castillo, Don Manuel Aguilera y Don Antonio Aguilera Vallejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Sr. se abrió la sesion y leido el acta de la anterior quedó aprobado.

Por el Sr. Teniente-Alcalde Don Eusebio Castillo y Obrero se manifestó que D. Marcelino Moyano y Pulido fue recaudador de los fondos Municipales de Beneficencia y Caridad de partido de esta villa por el año económico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres y parte del de setenta y tres



a setenta y cuatro; que las cuentas del primero de
 dicho ejercicio se han presentado por mas que a
 la fecha todavia no se encuentran aprobadas y que
 como quiera que ha entendido que no resulta respon-
 sabilidad contra dicho funcionario y que en el dia
 ya no custodia fondo de ninguna clase, teniendo
 como tiene grabado todo su caudal en la hipoteca
 voluntaria que establecio para la gestion de su car-
 go, creia justo y equitativo se le alzasen la fianza
 constituida sobre las fincas rústicas, quedando solo
 la establecida sobre las urbanas que asciende a siete
 mil setecientas cincuenta pesetas garantia sufi-
 ciente para cualquier responsabilidad que pudie-
 ra resultarle. Abierta discusion sobre el particular
 por unanimidad se acordó que por el Sr. Alcalde
 se proceda a rebautar a Don Marcelino Moyano
 la hipoteca que para el desempeño del cargo de
 Depositario de los fondos Municipales de beneficencia
 y Carcel de este partido, establecio Don Marcelino Mo-
 yano sobre las siguientes fincas de su propiedad = Una
 pieza de olivar en la Fuente Bermeja de cavida
 de cincuenta celemines = Otra pieza del mismo
 plantio en el Llano de la tardina de cavida de veinte
 celemines = Otra de ciento noventa celemines de viño
 en el Calvario viejo = Otra de cien celemines de olivar
 en la allata y otra de una fanega de regadio en la

Puente de la Vega, quedando subsistente la de siete
mil pesetas establecida sobre la Calle Prim y
la de setecientas, cincuenta pesetas sobre la Calle
Inmedio Palenque.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar
se levanto la sesion entendiendo la presente acta
que firman los Rey, Consejo, asistente, conningo
el tino que certifica =

Sancho Lorenzo

Infante

Francisco Ruiz

Manuel Aguilera

Antonio Castillo y

Castillo

Diego Pastillo

Morales

Jose M. Murriel

Aut. Aguilera

y Vallejo

Manuel Alcala Camero

Aut. de Arroyo

Felipe Herrera

Sesion extraord.
del 10 de Dic.
de 1879.



En la Villa de Pinos a diez de Diciembre de mil
ochocientos setenta y cinco, reunida en la sala
Capitulare y los Reyes Don Sancho Lorenzo Infante
Alcalde, Don Eusebio Castillo, Don Santiago Lorenzo,
Don Jose Maria Murriel, Don Francisco Ruiz, Conin-
go, el Caballero Regidor Sindico Don Manuel Borja y
los Consejales Don Antonio Castillo, Don Antonio
Aguilera, Don Antonio Camero, Don Antonio Arroyo,
Don Fernando Moreno y Don Felipe Herrera bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi
el secretario se abrio la sesion y leida el acta de la



N.º 839.742



anterior quedó aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó que según expresaba la cédula de invitación el cabildo extraordinario solo tenía por objeto dar á conocer á el Ayuntamiento la proposición que por conducto del Veniente Jefe de la línea de Guardia civil de esta Villa se hacía á el pueblo para que fuera de dicho instituto se encargara de la custodia del campo preguntando al mismo tiempo si el Ayuntamiento facilitaría ó no á dicha fuerza Casa cuartel gratuita.

Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó significar á el Jefe de la Guardia Civil para que lo eleva á el centro que corresponde que el Ayuntamiento apetece sea de veinte y cuatro guardias la dotación de este pueblo y que desde luego se obliga á dar Casa Cuartel gratuita á la fuerza que se mande para guardar las propiedades rurales.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión se dio por terminada extendiéndose la pre-

SAT. 068

rente que firman los tres Consejales de que
certifico =



Don Juan Lorenzo
Infantez

Don Juan Infantez
y Muelque

Don Juan Ruiz

Don Juan Ruiz

Don Antonio Castillo
Castillo

Don Antonio de Arana

Don Antonio Aguilera
Vallejo

Don Jose Maria Muriel
Ant. y Garin

Don Felipe Hernero

Don Manuel Alcala-Camero

Don Fernando Moreno

Nota

La sesion ordinaria correspondiente al dia once de
Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco no
pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente
numero de tres Consejales =



El 11 de
Manuel Alcala-Camero

Sesion ordinaria
del 11 de Dic. de
1875.

En la Villa de Priego a trece de Diciembre de mil
Ochocientos setenta y cinco, reunido en la sala
Capitular, los tres Alcaldes Don Juan Lorenzo, los
Tenientes Don Juan Castillo, Don Jose Maria
Muriel y Don Juan Ruiz, el Caballero Regidor
Judice Don Juan Ruiz y los tres Consejales Don
Felipe Hernero, Don Antonio Arana, Don Fernan-
do Moreno, Don Antonio Garin, Don Antonio

Aguilera), Don Antonio Castillo y Don Manuel Aguilera y presente yo el Sr. Alcalde declaro abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Le hizo presente por el Sr. Alcalde que terminado el repartimiento de consumo se estaba en el caso de nombrar recaudador que lo hiciera efectivo con arreglo a el art. 23a de la Instruccion y el Ayuntamiento por unanimidad acordo continuar siendo tal recaudador de consumo el que lo es en el dia Don Juan Alcalá Ramona y que se le retribuysa en el repartimiento del presente sus economicos en la forma y cuantia que lo ha sido en el año de mil ochocientos setenta y cuatro y setenta y cinco.

De igual modo se acordó que mediante a que dicho recaudador Don Juan Alcalá Ramona tiene hecho al Ayuntamiento un anticipo de consideracion se reintegre con preferencia a todo bien de los primeros cobros por consumo en el presente año bien de atraso del año anterior, bien del recargo que para gastos municipales se tiene repartido en la contribucion territorial e industrial del corriente sus economicos, o bien de todo ello junto segun que baste a reintegrarse del anticipo que tiene hecho. Le dio cuenta

de un memorial en que Rafael Amador Saucedo
pide certificada para inscribir en el Registro
de la propiedad veinte y un celemines de tierra en
la foma Cerval y el Ayuntamiento acordó conce-
dersele.

Y igualmente se discuenta de otro memoria
en que don Antonio Terrero pide certificada
para inscribir en el Registro de la propiedad ocho
fanegas de tierra de vin en Taguilla y el Ayunta-
miento acordó concederle.

Y igualmente de lectura de otro memorial en
que Fernando Casillo Arenas pide certificada para
inscribir en el Registro de la propiedad quince celemi-
nes de vin en Bahera de la Villa y el Ayuntamiento
acordó concederle.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion extendiendose la presente acta
que firman los Sr. concurrentes, de q. certifico

Sancto Lorano

Infantes

Fran.º Siles

Manuel Aguilera

Antonio Castillo

Ant.º Aguilera

Vallejo

Manuel Castillo y José Siles

Fran.º Cerezo

Ant.º de Arenas

Juan de Dios

Manuel de los Rios

Sesion del 18 de
Dic.º de 1875

En la Villa de Priego á diez y ocho de Diciembre de mil



ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala Capitular, los señores Alcaldes Don Faustino Loraño, Teniente, Don Lusebio Castillo, Don José Manuel, Don Juan Pinar, el Regidor y Jueces Don Juan Pinar y los Consejales Don Felipe Vleredo, Don Antonio Arenas, Don Antonio Lamin, Don Antonio Castilla, Don Antonio Aguilera, Don Fernando Moreno y Don Josef de Reyna, bajo la presidencia del señor Alcalde y presencia de mí el tío se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Por el señor Alcalde se hizo presente que habiéndose preso por la Guardia Civil la madre del moro Agustin Masim Dominguez que es difunto según se comprueba por el expediente instruido en abril último, se estaba en el caso de terminar dicho expediente con el acuerdo del Ayuntamiento que le cita hacienda falta desde junio último. Abierta discusión sobre el particular y traído a la vista el citado expediente lo fué por unanimidad acordó declarar vacante el n.º 42 de la 2.ª serie para el cumplimiento de este año por haberse justificado que Agustin Masim Dominguez falleció poco después de nacer, y que este acuerdo con remisión del expediente se eleve a la superioridad.

Por el señor Teniente de Alcalde Don Lusebio Castillo se pidió que a la brevedad posible se proceda a la formación del nuevo amillaramiento para el año económico de setenta y seis a setenta y siete con arreglo a las disposiciones vigentes, y el Ayuntamiento así acordó hacerlo.

Se dio cuenta del Dictamen de la Comisión de obras en el memorial de Don Narciso Abreu sobre la reforma de la casa que

8478
en de Castil de Campo a la Cubestilla en cuyo dictamen la Comission encuentra de suma utilidad y beneficio para el publico la reforma hecha y juntamente por unanimidad, confirmandose con el dictamen de la Comission, aprobo la mencionada reforma de la vereda de Castil de Campo a la Cubestilla en la parte que linda con las tierras del Don D. Narciso Azcona.

Por el Torroalcalde se hizo presente que la estrechez del presupuesto no permitia abonar el pago de algunas obras de absoluta necesidad como lo habian sido la reparacion de la muralla del adarve, la preparacion del Cuartel de la Guardia civil y la Cañena de la Calle estucha y Puente del Paleuque, y que en su virtud se hacia preciso que la Corporacion aumentara los respectivos capitulos con la porcion necesaria de imprevisto. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que de imprevisto para los capitulos correspondientes, las siguientes cantidades: Para la primera de dichos obras sesenta y dos pesetas quince centimos; Para la segunda noventa y una con veinte y cuatro; y para la tercera diez y siete pesetas doce centimos.

Por el Torroalcalde se hizo presente que el edificio del Pósito reclamaba obra de necesidad y que lo cometa a la Corporacion y esta por unanimidad acordó que por el Torroalcalde y la Comision de obras se execute lo mas indispensable para la coustruccion del edificio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Fausto Lozano
Infante

Guillermo Castella
y Michu

Ant.º de Arenas

José M. Muriel

Juan.º Pinos

Ant.ºº Guzmán

Julian Carrero

José de Reyna

Juanando Moncayo

Aut. Aguilera

Antonio Castillo y
Castillo

y Ballas

Fran. Perea Torres

Manuel Hele: Camero

Nota

La sesion correspondiente al dia veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de tres Consejales =

El Sr. Manuel Hele: Camero

Sesion del 27 de Dic. de 1875.

En la Villa de Piego a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en la sala capitular, el Sr. Alcalde Don Santos Loran, Tenientes Don Lucebio Castillo, Don Jose Manuel, Don Francisco Ruiz el Regidor Sindico Don Francisco Perea y los Consejales Don Jose de Reyna, Don Felipe Herrera, Don Antonio Arenas, Don Antonio Castillo y Don Antonio Aguilera bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio lectura de un memorial en que Don Jose Guiller mo Rubio pide prestado del Censo territorial peseta, ofucion de de hipoteca al usufructo de la Casera de los Padres de San Carmen y la misma casera con acatamiento de su dueña D. Maria del Dulce Nombre Rubio y su marido Don Juan de Arguayo y la cesion por unanimidad acorda que previa la presentacion del certificado de carga y conocido el gravamen que tenga dicha finca se proveya.

Por el Consejo Don Felipe Herrera se manifestó que la cantidad presupuestada para ropas del Hospital era insuficiente para satisfacer la apremiante necesidad del invierno, y que habiendose adquirido tabanay y abrigos que era indispensable pagar se hacia precisa reforma de dicho artículo con ciento treinta y dos pesetas veinte y

cinco centimos, y el Ayuntamiento por unanimidad
así lo acordó.

Se dio cuenta de un memorial en que Juan
Pérez Ojeda pide certificado para inscribir en el
Registro de la propiedad una casa en la Calle Herrera
y el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder-
sele.

Se acordó también se entregue al maestro de
obras Don José María Nadeu la cantidad de sesenta pe-
setas por los presupuestos de obra, reconocimiento y disc-
cion de estas en el primer semestre de setenta y cinco
a setenta y seis.

No habiendo más asunto de que tratar se
levantó la sesión atendiendo la presente acta que
firman los tres concurrentes, conmigo el Sr. que certi-
fico =

José Loraño
Infante,

Pelipe Herrero

Ant. de Jorras

Antonio Castillo
Castillo

José de Reyna

Manuel Estrella
y Muñoz

Juan Cruz
José M. Murillo

Ant. Aguilera
Gallego

Fran. Ben. Torres

Manuel Alcalá Larrosa
Vrío

